DECRETO Nº 1136

NEUQUÉN, 20 AGO 1999

VISTO:

La **Ordenanza Nº 8624** sancionada por el Concejo Deliberante el día 30 de julio de 1999 -por unanimidad-; y

CONSIDERANDO:

Que habiendo intervenido las áreas pertinentes, no existen inconvenientes en proceder a su promulgación conforme lo establece el Artículo 85º), inciso 5) de la Carta Orgánica Municipal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) TÉNGASE por **Ordenanza Municipal la Nº 8624** sancionada por ---------- el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 1999, por la cual se prohibe el estacionamiento vehicular en la Avenida Olascoaga sobre la margen derecha de ambas calzadas, entre las calles San Martín - Independencia y Félix San Martín y Teodoro Planas; y cúmplase de conformidad.-

Artículo 2º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de ---------- Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro de ---------- Documentación e Información Municipal y oportunamente **ARCHÍVE-SE**.- **(Expte. SGC Nº 3218-M-99).-**

C.C.-

ES COPIA:

FDO) JALIL DOMÍNGUEZ HUMAR

ALICIA B. [illegible]
Directora Gral. de [illegible]
Secretaría General y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén